

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: DIVISIÓN 2018-00215
DEMANDANTE : ALEXANDRA YANETH CHISICA GONZÁLEZ
DEMANDADOS: ERICA MAYERLY CHISICA HERRERA Y OTRA.

Como quiera que de las documentales allegadas se puede evidenciar que quien remató consignó oportunamente el excedente del valor rematado y el pago del impuesto del 5% sobre el valor del remate, dentro del término concedido, por no estar pendiente incidente alguno y cumplidos los requisitos previstos en los artículos 453 y 455 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la diligencia de remate realizada el día cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021), sobre el predio "EL CERESO" con folio de matrícula inmobiliaria número 172-9838, predio ubicado en la Vereda Suagá del municipio de Ubaté y demás características que se encuentran incorporadas en el acta de remate, de propiedad de los señores ALEXANDRA YANETH CHISICA GONZÁLEZ, NELCY TATIANA CHISICA RAMÍREZ, ERICA MAYERLY CHISICA HERRERA y LUISA FERNANDA CHISICA HERRERA.

SEGUNDO: CANCELAR los gravámenes hipotecarios, la afectación a vivienda familiar y el patrimonio de familias, si fuere el caso, que afecten el bien objeto de remate. Oficiese.

TERCERO: CANCELAR la inscripción de la demanda y el secuestro que recae sobre el predio subastado. Oficiese.

CUARTO: ORDENAR la expedición de copia del acta de remate y del auto aprobatorio para su inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria número 172-9838 y protocolización en la Notaría respectiva; copia de la escritura y folio de matrícula se agregarán al proceso. Oficiese.

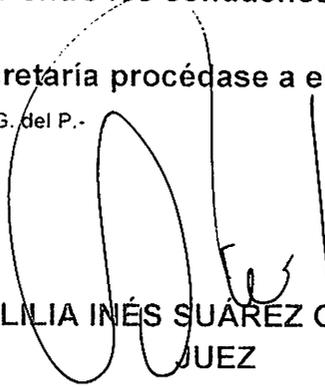
QUINTO: OFICIAR a la secuestre GLADYS SANTANDER FLÓREZ para que proceda a hacer entrega de forma inmediata del inmueble objeto del remate al señor FABIO MAURICIO BECERRA SANABRIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 7'223.814 y rinda cuentas comprobadas de su gestión en el término de diez (10) días e igualmente allegue copia del acta de entrega.

SEXTO: RESERVAR la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1'000.000), para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración o depósito que se causen hasta la entrega del inmueble rematado. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien subastado, éste no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, se ordenará entregar a quien corresponda el dinero reservado.

SÉPTIMO: Registrado el remate y allegadas las copias de la escritura de protocolización, el certificado de tradición con la inscripción de la subasta, y el acta de entrega de la secuestre al rematante del bien subastado, ingresen las presentes diligencias a Despacho, con el fin de proferir sentencia de distribución del producto entre los condueños. -Inciso 6 Artículo 411 del C.G. del P.-

OCTAVO: Por secretaría procédase a elaborar la liquidación de gastos de la División -Art. 413 del C.G. del P.-

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.